



27. de Mayo
1827. seme en
que pod elty.
para dar
al Atte.
de day

Juan José Rubio, y Alfonso Martín, vecinos de esta Villa
Con el orador Nroto, dicen que aviendo construido
una Calera en el partido de Muro de esta Juicio de rion por
Causa que yprovan a salido cauda, en la que unpeido la
maior parte de sus yntereses, y para repararlos en la parte
que puedan hirun determinado en el mismo Vars, y con la
misma piedra añadiendo la que se neseste formar otra
y para ponerla en efcuacion =

Asi suplican se sirvan por un efecto de su piedad conre
derles supermisio y licencia para aviala en lo que los su
plicantes recibiran Merced, y pdisan al todo poderoso
que y prospere su vida dilatado años, Bullas y Mois Nro,
mes de mil ochos V. y siete =

Acuerdo
del
Ayuntamiento
de esta
villa

Y en la villa de Bullas y Salas Capitulares de ella la mañana del veinte
y siete de Mayo de mil ochosientos veinte y siete, los RR. que conpro
nen el Ayuntamiento de ella, concurran del Origen y abajo firman los
que saben, se dio cuenta de la precedente solicitud, e inteligencia de ella
division: que desde luego y atendiendo alas razones que exponen los
convenidos Juan José Rubio y Alfonso Martín, les concedian la
necesaria licencia para la construccion de la nueva Calera
en el mismo sitio y parage que la anterior, utilizando la roca
que necesitan para la Operacion por esta sola vez y con la
precisa calidad, atendiendo tambien al beneficio que reportan
los suplicantes, que han de dar y facilitar en el mismo sitio de
la Calera a esta Villa para las obras que tiene pendiente y
esta asequia principal seis Calices de Calbuena, luego q
se de principio a Sacala, siendo los portos de cuenta
de la Villa, y no conformandose con este acuerdo de

